

Actúan los dos primeros en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y 10.uno.13 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificada por Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo, y los dos últimos en las atribuciones conferidas por sus normas estatutarias, y reconociéndose mutua capacidad para este acto,

MANIFIESTAN

Con motivo de la celebración del Centenario durante el próximo 1998 del nacimiento de la llamada «Generación del 98», y a la vista de las diversas aproximaciones que en torno al espíritu regeneracionista de aquélla está previsto llevar a cabo, se hace imprescindible representar la antítesis o el encuentro que se produce en el artista español en la búsqueda de unas señas de identidad propias al tiempo que se enfrenta a la modernidad y a los nuevos lenguajes de las vanguardias internacionales.

A tal fin, y dado el interés que existe por parte del Ministerio de Educación y Cultura en favorecer la comunicación de las artes plásticas, promoviendo el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones, y teniendo en cuenta la repercusión que el espíritu regeneracionista ha tenido en determinados artistas plásticos asturianos, se ha acordado la realización por los abajo firmantes del presente Convenio que, dentro de un marco divulgativo amplio, permita llevar a cabo la realización de una exposición, en la que se refleje cómo ha influido la generación y el espíritu del 98 en la pintura española contemporánea, denominada «El laberinto español. La huella del 98 en la pintura española contemporánea», que tendrá lugar en el año 1998, del 10 de noviembre al 9 de enero de 1999, en la sede del Palacio de Revillagigedo de Gijón, Asturias, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Exposición.*—La exposición mostrará, a lo largo de cuatro apartados organizados en torno a las generaciones del 98 y el 27, la posguerra y el informalismo «hispano», un panorama que sea reflejo de la preocupación permanente en el artista español de obtener unas señas de identidad propias ligadas siempre a los avatares de la historia, que se manifiestan al enfrentarse a la modernidad y a los nuevos lenguajes de las vanguardias internacionales.

Segunda. *Comité Científico.*—Se ha acordado la constitución de un Comité encargado del estudio e investigación científica determinante del proyecto expositivo, compuesto por las personalidades de amplia trayectoria en el mundo museográfico y del arte afines a los autores y períodos objeto de la exposición mencionada que se relacionan a continuación:

Álvaro Delgado Gal, Escritor.

José Carlos Mainer, Catedrático de Literatura de la Universidad de Zaragoza.

Guillermo Solana, Profesor titular de Estética de la Universidad Autónoma de Madrid.

José Guirao Cabrera, Director del M.N.C.A.R.S., Madrid.

Juan Manuel Bonet, Director del I.V.A.M., Valencia.

Miguel Zugaza Miranda, Director del Museo de Bellas Artes de Bilbao.

Tercera. *Comisario.*—Las partes firmantes de este Convenio acuerdan designar como Comisaria de la exposición, en cuanto profesional altamente especializada y de reconocida trayectoria en los campos de estudio objeto de la exposición, a doña Ana Vázquez de Parca.

Cuarta. *Coordinación.*—El Ministerio de Educación y Cultura, dada su naturaleza y fines, llevará a cabo la coordinación y asesoramiento en el desarrollo de la exposición. A tal efecto, se determina que sea el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, organismo autónomo adscrito a aquél, el encargado de realizar todas las gestiones encaminadas a producir la exposición, para lo cual, pone su organización a disposición de dicho proyecto, realizando y solicitando los diferentes presupuestos de ejecución correspondientes a transporte de obras, seguros, montaje, etc., así como los informes y asesoramientos técnicos necesarios a efectos de su adjudicación.

Igualmente y previo acuerdo del Real Patronato del Museo, se procederá a realizar el préstamo de las obras que pertenecientes a los fondos de aquél, se consideren de interés para la exposición, de acuerdo con lo informado por el Comité Científico y la Comisaria de aquélla.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales aportará la parte de financiación correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura, siendo la totalidad con cargo al presupuesto de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, que cubrirá hasta la fecha prevista,

los gastos de seguro y montaje, imputándose a los conceptos presupuestarios 18.13.453B-224 y 18.13.453B-227, respectivamente, del ejercicio económico de 1998.

Quinta. *Financiación y presupuesto.*—El presupuesto máximo del coste de realización de la exposición es de 50.000.000 de pesetas, que será financiado por las partes en las siguientes cuantías:

La Caja de Ahorros de Asturias aportará 16.000.000 de pesetas.

El Banco Bilbao Vizcaya aportará 16.000.000 de pesetas.

El Gobierno del Principado de Asturias aportará 9.000.000 de pesetas.

El Ministerio de Educación y Cultura aportará 9.000.000 de pesetas.

Las cantidades a aportar por las partes serán ingresadas en una cuenta abierta en la Caja de Ahorros de Asturias, dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio. Todos los pagos relativos a gastos generados por la exposición se harán con cargo a la citada cuenta, una vez que se haya producido el ingreso de las aportaciones de todas las partes.

Si al finalizar la exposición, la citada cuenta presentara saldo positivo, éste será repartido entre las partes en proporción a la cantidad aportada por cada una de ellas.

Asimismo, la Caja de Ahorros de Asturias pondrá a disposición de este proyecto expositivo la sede del Palacio de Revillagigedo, Centro Internacional de Arte, sito en Gijón, Asturias, en donde se realizará la exposición durante el período que ha quedado detallado. La persona o personas designadas por Caja de Asturias, intervendrán, junto con la Comisaria en el montaje de la exposición en el citado espacio.

Sexta. *Catálogo y Publicidad.*—Se realizará un catálogo de la exposición, en el que junto a la representación gráfica de su contenido, se recogerán cinco textos que reflejen aproximaciones diversas a la idea inspiradora de la exposición, desde perspectivas plásticas, literarias y socio-culturales, y en el que quedará explícita la participación y presencia de las partes firmantes del Convenio. La primera edición de este catálogo constará de 2.000 ejemplares, que se repartirán entre los firmantes.

El precio de venta al público del citado catálogo, será fijado de común acuerdo entre las partes.

Está prevista la realización de una campaña publicitaria a escala nacional de la exposición, cuya ejecución y coordinación principalmente se llevaría a cabo desde el Ministerio de Educación y Cultura. Como complemento de la exposición se realizarán diversas conferencias y coloquios vinculados al núcleo argumental de la exposición.

Séptima. *Contratación.*—La contratación de todos los suministros y servicios que se deriven de los hechos motivo de este Convenio, se realizarán por separado para cada uno de ellos conforme a la legislación aplicable, atendiendo a la naturaleza y cuantía económica correspondiente.

Octava. *Jurisdicción.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier diferencia entre las partes derivada del mismo deberá dirimirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid a 22 de abril de 1998.—Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por el Gobierno del Principado de Asturias, María Victoria Rodríguez Escudero.—Por el Banco Bilbao Vizcaya, Juan Antonio Román Torres.—Por la Caja de Ahorros de Asturias, Ignacio Martínez García.

22120 *ORDEN de 19 de agosto de 1998 por la que se amplían las cuantías económicas de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.*

Por Orden de 2 de junio de 1998 del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocaron subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

De acuerdo con el punto decimotercero de dicha Orden las cuantías de las subvenciones se fijaron, para la modalidad de Formación-Empleo con corporaciones locales, en 1.237.500.000 pesetas, de las que se imputaron 1.051.875.000 pesetas a los Presupuestos Generales del Estado del vigente ejercicio y 185.625.000 pesetas al ejercicio de 1999 en la aplicación presupuestaria 18.11.422C.462 y, para el resto de las modalidades, en 1.749.000.000 de pesetas, de las que 1.486.650.000 pesetas correspondían al vigente ejercicio, 173.137.500 al ejercicio de 1999 y 89.212.500 pesetas para el ejercicio del año 2000, en la aplicación presupuestaria

18.11.422C.488, siempre y cuando en los ejercicios futuros hubiera crédito adecuado y suficiente.

Por otra parte, el penúltimo párrafo del mencionado punto autoriza, si el número y calidad de los proyectos presentados así lo requiere, a ampliar la cuantía asignada a estas subvenciones en función de las disponibilidades presupuestarias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dada la cantidad y calidad de los proyectos presentados, se ha observado el supuesto mencionado en el párrafo anterior que, junto con las actuales disponibilidades presupuestarias, consecuencia de la generación de crédito procedentes del Fondo Social Europeo por ayudas aprobadas en los programas operativos 940112ES1 y 940312ES3, hacen posible dar respuesta a esta demanda social, por lo que este Ministerio de Educación y Cultura, ha resuelto:

Primero.—Ampliar las cuantías económicas fijadas en el punto decimotercero de la Orden de 2 de junio de 1998 del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con Necesidades Educativas Especiales, por un importe de 412.500.000 pesetas en la aplicación presupuestaria 18.11.422C.462 para la modalidad de Formación-Empleo con corporaciones locales y 583.000.000 de pesetas, en la 18.11.422C.488 para el resto de las modalidades, fijando las cuantías totales de las subvenciones a distribuir en 1.650.000.000 de pesetas y 2.332.000.000 de pesetas, respectivamente.

Segundo.—Como consecuencia de lo dispuesto en el punto decimonoveno de la Orden de convocatoria estos totales deben imputarse al ejercicio vigente por un importe de 1.402.500.000 pesetas y al ejercicio de 1999 por 247.500.000 pesetas, para la primera de las aplicaciones presupuestarias citadas y 1.982.200.000 pesetas, 230.850.000 pesetas y 118.950.000 pesetas a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, respectivamente, en la aplicación 18.11.422C.488 siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente una vez aprobada la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Madrid, 19 de agosto de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22121 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XIV Convenio Colectivo entre «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de tierra.

Visto el texto del XIV Convenio Colectivo entre «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de tierra (código de Convenio número 9002660), que fue suscrito con fecha 12 de mayo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los miembros del Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de agosto de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XIV CONVENIO COLECTIVO ENTRE «IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA» Y SU PERSONAL DE TIERRA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito de aplicación del presente Convenio será todo el territorio nacional español.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Funcionalmente, las normas del mismo serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la compañía tenga establecidos o establezca en el futuro, dentro del ámbito del artículo anterior.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afectará a todo el personal de tierra que preste sus servicios en «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», estructurándose el mismo en cuatro partes, que regularán, respectivamente, las condiciones de los trabajadores fijos de actividad continuada, la primera parte; las de los fijos de actividad continuada a tiempo parcial, la segunda parte; las de los fijos discontinuos, la tercera parte, y las de los trabajadores con contrato temporal, la cuarta parte.

El presente capítulo I, de disposiciones generales, y el capítulo II, que regula la participación, serán comunes para los cuatro grupos de trabajadores anteriormente indicados.

Artículo 4.

Las personas que desempeñen puestos de alta dirección o cargos directivos, entendiéndose por tales y a los solos efectos de este Convenio los puestos de Subdirector o rango superior, dentro de la organización de la compañía, quedan excluidas del presente Convenio, excepto que pertenezcan a cualquier grupo laboral regulado en el mismo, en cuyo caso les serán de aplicación las normas que correspondan a su categoría, con independencia de las específicas que como directivos establezca la Dirección, mientras realicen las funciones inherentes a tales cargos.

El personal contratado fuera del territorio español se regirá por las normas específicas de cada país. Por el contrario, el contratado originariamente en territorio español y destinado a prestar sus servicios fuera de él, se regirá por las normas de este Convenio, salvo en aquellas materias que hayan sido reguladas en forma diferente por la Dirección, como pueden ser las comprendidas en los capítulos de retribuciones, horas extraordinarias y jornada.

Artículo 5. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, excepto para los conceptos o materias que tengan señalada expresamente otra fecha distinta.

La vigencia del presente Convenio Colectivo entre «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y su personal de tierra será desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999, y será prorrogable por la tácita por períodos de doce meses, si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación no mediara denuncia expresa de las partes.

Artículo 6.

Siendo Iberia una empresa de servicio público de transporte, está obligada a alcanzar una alta calidad de servicio y una óptima atención a sus clientes. En consecuencia, los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan a colaborar en lograr los objetivos anteriores, adoptando la actitud adecuada a estos fines.

A estos efectos se elaborarán los «Manuales de Actitud en Servicio» en función de los puestos de trabajo.